



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIVISIÓN GESTIÓN DE RECURSOS

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO: Concurso de Precios
N° 3/2024

OBJETO: Servicio de Limpieza Integral en las Administraciones de Aduana, recinto portuario de Colonia y Juan Lacaze.

FECHA Y HORA DE APERTURA: Apertura electrónica, martes 7 de mayo de 2024, hora 10:00.

LIMITE DE FECHA PARA CONSULTAS: viernes 3 de abril de 2024.

Consultas al Departamento de Contrataciones y Suministros,
Correo electrónico: licitaciones@aduanas.gub.uy.

Pliego sin costo, publicado en: www.comprasestatales.gub.uy.

Visita opcional: Aduana de Colonia: jueves 2 de mayo de 2024, de 9 a 15 horas, sito en Recinto Portuario Colonia, Administrador: Soledad Richieri, tel: 45223047-45221253.
Aduana Juan Lacaze: jueves 2 de mayo de 2024, de 9 a 15 horas, sito en Av. República Argentina s/n – puerto, tel: 45866210/6111.

1	Contenido	
1	OBJETO.....	3
2	DEFINICIONES E INTERPRETACIONES	4
3	NORMATIVA APLICABLE.....	5
4	EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	6
5	COMUNICACIONES, PRORROGAS, ACLARACIONES CONSULTAS Y PLAZOS.....	6
5.1	Comunicaciones:.....	6
5.2	Modificación del Pliego Particular	7
5.3	Plazos.....	7
6	GARANTÍAS.....	7
6.1	Constitución.....	7
6.2	Garantía de mantenimiento de oferta.....	9
6.3	Plazo de mantenimiento de ofertas.....	9
6.4	Garantía de cumplimiento de contrato.....	10
6.5	Falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.....	11
6.6	Ejecución de la Garantía.....	11
7	EMPRESAS OFERENTES.....	12
7.1	Empresas extranjeras.....	12
7.2	Subcontratación.....	12
7.3	Consortios.....	13
8	PROPUESTA.....	14
8.1	Ingreso de ofertas en Compras Estatales.....	14
8.2	Redacción de ofertas.....	15
8.3	Apertura de Ofertas.....	15
8.4	Requisitos de admisibilidad:.....	16
8.5	Confidencial.....	16
8.6	Plazo para presentar documentación faltante en la oferta.....	17
8.7	Regímenes de Preferencia.....	18
9	VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.....	21
10	PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.....	21
11	COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.....	22
11.1	Requisitos mínimos para calificar:.....	22
11.2	Criterio de evaluación.....	22
11.3	Criterios de Evaluación Técnica.....	22
11.4	Criterios de Evaluación Económica.....	23
11.5	Antecedentes en el RUPE.....	23
12	MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACION.....	24
13	PUESTA DE MANIFIESTO.....	24
14	COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA, AJUSTE DE PRECIOS FORMA DE PAGO.....	25
14.1	Cotizaciones.....	25
14.2	Forma de pago.....	25
14.1	Ajuste de precios.....	26
14.2	Conformidad de los servicios adjudicados.....	26
15	PLAZO DE CONTRATACIÓN.....	26
16	AUMENTO O DISMINUCIÓN EN LA CONTRATACION.....	26
17	DERECHO DE LA ADMINISTRACION.....	26
18	NOTIFICACIONES.....	27
19	REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO.....	27
20	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	28
21	CONFIDENCIALIDAD.....	29
22	CESION DE CREDITOS.....	29
23	MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.....	30
24	CONFORMIDAD DEL SERVICIO.....	30
25	CAUSALES DE RESCISIÓN.....	31
25.1	Incumplimientos:.....	31
25.2	Configuración de incumplimientos pasibles de sanción.....	31
25.3	Sanciones.....	32
25.4	Rescisión.....	32

1 OBJETO.

El objeto del presente llamado es la contratación de Servicio de Limpieza Integral por un total de hasta 3.300 horas, para los locales de la Administración de Aduana Colonia y Juan Lacaze.

Item	Código Artículo	Artículo	Local	Cantidad por Local	Cantidad Total
1	7022	Limpieza Integral de Locales	A) Administración de Aduana Colonia	2.200 horas	3.300 horas
			B) oficinas de Aduana en Juan Lacaze	1.100 horas	

- **Ítem 1: Limpieza integral de las Administraciones:**

- **Limpieza Integral Administración de Aduana de Aduana de Colonia y anexos:**

Carga horaria Total: 5 veces por semana (lunes a viernes), dos operarios, 2 horas. Total 10 horas semanales por operario.

Se deberá brindar los servicios de limpieza de **lunes a miércoles** de 10 a 12 horas en la Administración de Aduana de Colonia, en las oficinas ubicadas en la planta alta y baja de la Terminal Portuaria. Los días **jueves** de 10 a 12 horas en oficinas dentro de contenedores ubicados en la terminal portuaria y los días **viernes** de 10 a 12 horas el servicio se requiere en la oficina Comex/Zona Franca.

- **Limpieza Integral oficinas de Aduana en Juan Lacaze:**

Carga horaria: 5 veces por semana (lunes a viernes), un operario, 2 horas. Total 10 horas semanales.

La Dirección Nacional de Aduanas podrá disponer los cambios que considere convenientes en las rutinas de trabajo, como así también en los horarios establecidos y el personal afectado sin alterar sustancialmente el promedio de horas mensuales estimadas.

En la Parte II – “Especificaciones Técnicas” del presente Pliego se amplía el alcance de este llamado.

2 DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

El término "Administración" identifica a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

El término "oferente o proponente" designa a la persona, empresa o grupo de empresas, que manifiesten su interés en consorciarse que presente o someta formalmente una oferta para ejecutar el suministro, actuando por sí o por medio de sus representantes debidamente autorizados. Si más de una persona física o jurídica pretende presentar conjuntamente una oferta, lo deberán hacer consorciados.

El término “oferta” o “propuesta” es la declaración de voluntad recepticia, mediante la cual una persona física o jurídica o un consorcio, manifiesta querer asumir los derechos y obligaciones que se prevén en este Pliego, de conformidad con las normas aplicables.

El término "adjudicatario" se refiere al oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo firme dictado por la Administración. Cuando se establezcan o prevean obligaciones o responsabilidades del adjudicatario, siendo éste un consorcio, se entenderán referidas a todos y cada uno de los consorciados, en la forma y condiciones dispuestas en el presente pliego

El término bienes refiere a todos los materiales, equipos, maquinarias, que el proveedor esté obligado a suministrar a la Administración, según las exigencias del presente Pliego.

El término "contratista" o "proveedor" se refiere a la persona física o jurídica o grupo de empresas consorciadas, ya sea que actúe por sí o por medio de sus representantes legales que, mediante contrato celebrado con la Administración, han de suministrar los bienes en virtud de las condiciones especiales estipuladas en el presente Pliego.

El término "representante" se refiere a la persona designada por el contratista, con poderes suficientes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas a la oferta y/o al contrato.

El término "suministro" significa el abastecimiento de materiales, equipos y otros servicios no personales objeto del contrato, que serán llevados a cabo por el contratista de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones.

El término "Pliego de Condiciones" se refiere al:

- a) Pliego de Condiciones del llamado, en adelante "Pliego Particular",
- b) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de suministros y servicios no personales en los Organismos Públicos, en adelante "Pliego Único"
- c) Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones que la Administración estime del caso realizar con anterioridad al acto de apertura.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

3 NORMATIVA APLICABLE.

- Artículo 8º de la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990. (Rendición de cuentas año 1989)
- Decreto Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007, Ley Nº 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley Nº 18.251 de 6 de enero de 2008.
- Artículos 43 y siguientes de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 (Programa de Contratación Pública para el Desarrollo).
- Acceso a la información pública: Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley Nº 19.178 de 27 de diciembre de 2013.
- Decreto reglamentario de la Ley Nº 18.381: Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010.
- Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008.
- Decreto reglamentario de la Ley Nº 18.331: Decreto Nº 414/009 de 31 de agosto de 2009.
- Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009 (Consideración de productos nacionales).
- Decreto Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010 (Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).
- Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del

Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 modificativas y concordantes.

- Decreto N° 123/012 del 16 de abril de 2012 (Texto Ordenado de Inversiones)
- Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013 y Decreto N°142/018 de 14 de mayo de 2018 (Presentación y apertura electrónica de ofertas).
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública aprobado por Decreto N° 257/015, de 23 de setiembre de 2015.
- Ley N. ° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones ejercicio 2020-2024.
- Ley 19.889, de fecha 09 de julio de 2020. (Ley de Urgente Consideración).
- Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado, publicadas en www.comprasdelestatales.gub.uy.
- El presente pliego de condiciones particulares.
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente llamado.

4 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5 COMUNICACIONES, PRORROGAS, ACLARACIONES CONSULTAS Y PLAZOS.

5.1 Comunicaciones:

Cualquier interesado en ofertar podrá solicitar a la Administración prorrogas, aclaraciones o consultas específicas, por el correo electrónico **licitaciones@aduanas.gub.uy**, **hasta el día viernes 3 de mayo de 2024.**

Los interesados deberán remitir sus consultas adjuntando nota en idioma castellano, dirigidas al Señor Director Nacional de Aduanas, identificarse con

Razón Social, RUT, número de procedimiento por el cual se consulta y demás datos de contacto. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a pronunciarse. La solicitud de prórroga deberá ser fundamentada y la Administración se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Las prórrogas, consultas, aclaraciones, así como cualquier información ampliatoria que la Administración estime necesario realizar, serán contestadas y publicadas en el sitio: <http://www.comprasestatales.gub.uy>

5.2 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas. Se notificará al interesado que formuló la observación y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5.3 Plazos

Los términos fijados en el presente pliego se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

6 GARANTÍAS.

6.1 Constitución

Todas las garantías serán constituidas por los interesados ante la Tesorería de la DNA, debiendo presentarse previamente en el Departamento de Contrataciones y Suministros para el inicio del trámite, en días hábiles de 10:00 a 16:00 horas.

Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden de la Administración y podrán consistir en:

- Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.

Las pólizas que se emitan por las empresas aseguradoras a efectos de constituir una garantía ante la DNA, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. El formato del documento electrónico será PDF.
 - b. Deberán contemplar las disposiciones de la RG 53/2013 de fecha 3 de setiembre de 2013, en cuanto al contenido de las condiciones particulares.
 - c. El documento electrónico deberá contar con la o las firmas digitales avanzadas de las personas autorizadas, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley N° 18.600 de fecha 21 de setiembre de 2009 para este tipo de firma.
 - d. Serán aceptadas firmas electrónicas con certificado de persona física, o de persona jurídica que coincida con la empresa aseguradora emisora de la póliza.
 - e. Se entenderá que la garantía ha sido válidamente constituida ante la Dirección Nacional de Aduanas, una vez que el Departamento Financiero Contable - Sector Tesorería confirme mediante respuesta al correo electrónico del remitente de la póliza, que la misma ha sido aceptada e ingresada al sistema informático aduanero LUCIA.
- Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
 - Depósito en efectivo en moneda nacional o dólares americanos. Los depósitos se realizan en las cuentas de la Dirección Nacional de Aduanas

a ser proporcionadas por la Tesorería, debiendo enviar al correo electrónico tesoreria@aduanas.gub.uy el comprobante de depósito.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y en el caso de producirse un incumplimiento del oferente no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro. El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

La garantía deberá ser depositada por:

- Empresas nacionales o extranjeras por sí mismas.
- Empresas consorciadas legalmente, según lo establecido en la ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989, deberán depositar una sola garantía, donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido.
- Si dos o más personas físicas y/o jurídicas presentaren carta compromiso para integrar un consorcio, según lo dispuesto en el artículo 7.3 del pliego de condiciones, deberán presentar las garantías que correspondan, según el porcentaje de participación establecido en su oferta.

6.2 Garantía de mantenimiento de oferta

Según lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF, no corresponde garantía de mantenimiento de oferta.

6.3 Plazo de mantenimiento de ofertas.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días corridos, contados a partir desde la fecha de apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, si aún no ha sido adjudicado el llamado, los proponentes quedarán obligados al mantenimiento de las mismas,

salvo que personalmente comuniquen por escrito al Departamento de Contrataciones y Suministros de la Dirección Nacional de Aduanas, que desiste de ella, en un plazo anterior a los 10 días hábiles del vencimiento.

La salvedad a que se refiere el inciso anterior, será válida únicamente cuando no se haya dictado la resolución de adjudicación.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos de mantenimiento inferiores al establecido precedentemente; en caso que dichas previsiones surjan de la propuesta, la Administración podrá desestimar la oferta presentada.

6.4 Garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando corresponda y de acuerdo al monto de la oferta según lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF, el oferente que resulte adjudicatario en el marco del presente llamado, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la orden de compra, deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante el depósito del importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado (artículo 64 del TOCAF). El mencionado plazo se aplicará aún en los casos de constitución de Consorcios.

Los adjudicatarios podrán optar por no presentar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo presentar una nota dirigida al Director Nacional de Aduanas, solicitando la no presentación de la garantía, en el plazo establecido en el párrafo precedente. En este caso el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio de resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En caso de corresponder, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, deberá ser renovada con una antelación mínima de 10 (diez) días del vencimiento establecido en la póliza.

Si el adjudicatario, no cumpliera con la renovación o sustitución de la garantía referida, según corresponda, en el plazo previsto en el párrafo precedente, la DNA podrá aplicar una multa de 1% (uno por ciento) sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, sin perjuicio de la rescisión del contrato.

6.5 Falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o de la nota de no presentación de garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

6.6 Ejecución de la Garantía

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento, cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda y cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato u orden de compra, habiendo sido notificado para ello.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, dólares, tipo de unidad en que se hubiere constituido.

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento de Contrataciones y Suministros de la D.N.A. en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución

que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

7 EMPRESAS OFERENTES

Podrán cotizar empresas nacionales y extranjeras. A los efectos de aceptar ofertas, los proveedores podrán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE), en estado "EN INGRESO" O "ACTIVOS", conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013, de 21 de mayo de 2013 (RUPE).

7.1 *Empresas extranjeras*

El oferente extranjero debe ser quien presente la oferta en línea. Asimismo, puede designar un representante radicado en el país, otorgando un poder con facultades suficientes para intervenir en el presente llamado. En caso de que el poder no sea en idioma español, deberá ser traducido. De tratarse de un documento privado, deberá presentar la certificación notarial de firmas de origen y posterior protocolización en nuestro país. De tratarse de un documento público, deberá presentar la protocolización en nuestro país (artículo 291, inc. 5° de la Ley N° 18.362 del 06 de octubre de 2008).- El poder debe incluir cláusula que indique su vigencia.

El representante deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas extranjeras, creado por Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y su decreto reglamentario N° 369/094, del 22 de agosto de 1994.

Aclaración: únicamente deberán inscribirse en este Registro las personas físicas o jurídicas, domiciliadas en Uruguay que, en forma habitual y autónoma, presten servicios consistentes en preparar, promover, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente.

El oferente que no esté instalado en el país deberá constituir domicilio en Uruguay a los efectos legales.

Para mayor información ver el siguiente link: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/proveedor-extranjero>

7.2 *Subcontratación*

En caso de que el oferente subcontrate a una empresa para la ejecución de algunos de los servicios o bienes objeto del presente llamado, deberá presentar una carta

compromiso entre el oferente y la empresa a subcontratar, en la que se especifiquen los términos y el alcance de la subcontratación pretendida.

En caso que la empresa subcontratada no ejecute o no continúe en su ejecución de acuerdo a lo acordado en la carta de compromiso, el adjudicatario deberá comunicar dicha situación a la DNA, garantizando el fiel cumplimiento de la prestación correspondiente.

El contratista no podrá subcontratar otros servicios o suministros diferentes a los previstos inicialmente en el Contrato, salvo aprobación previa, expresa y escrita de la DNA.

Tampoco podrá variar o cambiar a cualquiera de los subcontratistas aprobados sin previa aprobación de la DNA.

El contratista será el único responsable del cumplimiento del contrato, por lo que también responderá enteramente de todo acto u omisión de los subcontratistas y proveedores.

La DNA mantendrá únicamente trato directo con el contratista.

Las disposiciones que refieren a "Obligaciones del Contratista" en lo que refiere al personal del contratista serán enteramente aplicables al personal de los subcontratistas

7.3 Consorcios.

Si dos o más personas físicas y/o jurídicas resolvieran presentarse al llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 502 y concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Suscripción del contrato por escrito en documento público o privado en cumplimiento del artículo 502 de la citada Ley, en caso de resultar adjudicatarios) .

El documento que acredite la constitución del consorcio deberá establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante la Dirección Nacional de Aduanas, y la no modificación del acta o contrato de Consorcio, sin la previa autorización de la D.N.A.

Se deberá indicar, tanto en el contrato como en la propuesta, el porcentaje en el que facturarán el objeto del presente llamado cada uno de los integrantes del Consorcio.

Todas las empresas que conformen el Consorcio deberán estar inscriptas en RUPE e ingresar la cotización en SICE según el porcentaje acordado. En caso contrario, sólo podrá facturar la empresa que cotice en línea.

En caso de resultar adjudicatarios tendrán un plazo máximo de 90 días a contar desde la notificación de la orden de compra para culminar los trámites para su constitución. En caso de no realizarlo en el plazo estipulado la Administración podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación.

8 PROPUESTA.

8.1 Ingreso de ofertas en Compras Estatales

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Las ofertas deberán estar firmadas por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). La firma puede ser electrónica o también denominada digital (en el marco de la Ley 18.600 mediante los sistemas existentes) o manuscrita y luego escaneado el documento (en este último caso, la Administración pueda pedir el original en caso de entenderlo necesario al amparo del artículo 48 del TOCAF).

Al presentar su oferta al presente llamado, se dan por aceptados los siguientes términos:

- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa oferente;
- 2) acepta sin condiciones todas las disposiciones del Pliego Particular y sus anexos;
- 3) cuenta con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso

que al momento de la apertura la Representación no se encuentre validada en RUPE, y si la información es correcta la Administración procederá a la validación. Si la Representación no se pudiera validar por errores en la documentación ingresada al Sistema la oferta será rechazada.

8.2 *Redacción de ofertas*

Las ofertas y documentos relativos a ella deberán redactarse en idioma español. Cualquier material que proporcione el oferente podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción al español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta. Tal exigencia podrá obviarse si el material está en idioma inglés o portugués, siempre que no contenga información que sea necesaria para la evaluación de las ofertas.

Las sentencias y los laudos homologados, dictados en asuntos civiles, comerciales, laborales, penales y administrativos, las escrituras públicas y demás documentos otorgados por las autoridades públicas competentes de los estados extranjeros o provenientes de Organizaciones Internacionales, y los exhortos o cartas rogatorias, deberán ser presentados legalizados, apostillados y traducida en forma legal, según corresponda.

8.3 *Apertura de Ofertas*

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura, sin perjuicio de la facultad dispuesta en los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo licitaciones@aduanas.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

8.4 *Requisitos de admisibilidad:*

El oferente deberá presentar en forma obligatoria la siguiente documentación:

- a) Anexo I: Oferta económica. Se deberá declarar la antigüedad de la empresa oferente.

En caso de ser Consorcio también deberá presentarse la siguiente documentación:

Carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio.

8.5 *Confidencial*

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 y artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no posee dicha naturaleza conforme a la normativa vigente, o no se haya presentado en las condiciones establecidas en el presente numeral.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación

-
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
 - la que refiera al patrimonio del oferente
 - la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
 - la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
 - aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas ni para otros organismos compradores que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

8.6 Plazo para presentar documentación faltante en la oferta

Administración podrá otorgar un plazo de dos días hábiles, para su cumplimiento, como lo establece el Artículo 65 del TOCAF, este plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior y en tal caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores

habituales en un oferente determinado, o cuando se presume la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

8.7 Regímenes de Preferencia.

➤ **Preferencia a la Industria Nacional.**

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que No califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente.

Para el caso de obra pública deberá presentar conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y declaración jurada detallando los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de las declaraciones mencionadas no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para

ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

➤ ***Subprograma de contratación pública para el desarrollo de las MYPIMES.***

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

La empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Para el caso de obra pública el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES deberá presentar conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se detalle los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

La empresa adjudicataria en aplicación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que los materiales califican como nacionales. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

➤ ***Reserva de mercado.***

En caso que la MIPYME desee acogerse al beneficio de Reserva de Mercado deberá:

- invocarlo explícitamente en su oferta
- presentar la misma documentación que para el beneficio de preferencia en precio
- ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición

La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta para el mismo ítem.

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

La empresa adjudicataria, en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto en el Decreto N° 15/020, deberá presentar al Organismo contratante el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Asimismo, las empresas adjudicatarias al amparo de este régimen (a excepción de Monotributo o Cooperativa Social MIDES) deberán mantener la fuente de empleo del sector promovido por la Ley N° 18.846, durante el período de un año a contar de la fecha de la adjudicación, debiendo presentar los recaudos que dispone el Ministerio de Industria, energía y Minería por Resolución N° del 25/6/2021.

9 VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

10 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Dirección Nacional de Aduanas ya se hubiera expedido respecto a ellas.

Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, si aún no ha sido adjudicado el concurso de precios, los proponentes quedarán obligados al mantenimiento de las mismas, salvo que personalmente comuniquen por escrito al Departamento de Contrataciones y Suministros de la Dirección Nacional de Aduanas, que desiste de ella, en un plazo anterior a los 10 días hábiles del vencimiento.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta o que indiquen plazos de mantenimiento inferiores al establecido precedentemente; en caso que dichas previsiones surjan de la propuesta, la Administración podrá desestimar la oferta presentada.

11 COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.

11.1 Requisitos mínimos para calificar:

Presentación de los requisitos de admisibilidad, indicados en el **artículo 8.4** del presente pliego y cumplimiento del anexo técnico.

11.2 Criterio de evaluación.

Para las ofertas que cumplan con lo indicado en el artículo 10.1 se procederá a realizar la evaluación técnica y económica teniendo en cuenta los siguientes factores de ponderación:

- ✓ Ponderación Técnica (T): 45 (cuarenta y cinco) puntos. Ver anexo técnico.
- ✓ Ponderación Económica (E): 55 (cincuenta y cinco) puntos.
- ✓ Antecedentes RUPE de los últimos 3 años (A): -20 (menos veinte) puntos. Se descontará hasta 20 puntos del puntaje total.

El puntaje de cada oferta estará dado por la suma de T+E-A. La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor.

En caso de que el resultado de T o E tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 o más, aumenta el valor del último número en 1.

11.3 Criterios de Evaluación Técnica

a) Antigüedad de la empresa en el ramo (Hasta 15 puntos).

A tales efectos se verificará en RUPE la inscripción en BPS y/o DGI.

El puntaje será otorgado de la siguiente manera:

Antigüedad hasta 5 años: 5 puntos.

Antigüedad de 6 a 10 años: 10 puntos.

Antigüedad mayor a 10 años: 15 puntos.

b) Antecedentes y referencias: Calificación de las referencias (Hasta 30 puntos).

Los oferentes podrán presentar 3 cartas de referencias de servicio de similar objeto al licitado, brindados en los últimos 5 años y por un período de duración mayor a un año o 3 cartas de acuerdo a formato en Anexo II:

- Aquellas cartas de referencias con calificación MUY BUENA o MUY SATISFACTORIA obtendrán 10 puntos.
- Aquellas cartas de referencias con calificación BUENA o SATISFACTORIA obtendrán 5 puntos.

Dichas cartas de referencia tendrán carácter de Declaración Jurada a presentarse frente a un organismo público con todas las implicancias y responsabilidades legales que conlleva. La administración se reserva el derecho de realizar las averiguaciones de las referencias presentadas.

11.4 Criterios de Evaluación Económica

Precio: máximo 55 puntos.

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 45 y al resto de las ofertas, en forma inversamente proporcional, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Cuantitativo = $55 \times P_b / P_i$

P_b es el valor más bajo entre las ofertas que califican.

P_i es el valor de la propuesta en consideración.

11.5 Antecedentes en el RUPE

Se descontarán hasta un máximo de 20 puntos por sanciones registradas en RUPE, en los últimos 3 años, según el siguiente detalle:

- Por Advertencia: - 1 puntos por cada uno.
- Por Multa: -5 puntos por cada uno.
- Por Suspensión: -10 puntos por cada uno.
- Por Eliminación de un Organismo: -20 puntos.

12 MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACION.

En caso de similitud en las ofertas, la Administración podrá aplicar lo establecido en el Artículo 66 del TOCAF.

La comparación de las ofertas se verificará incluyendo los impuestos que correspondan. Cuando el oferente no desglose el importe de impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son consideradas manifiestamente inconveniente, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones, debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejores en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad, al amparo de los establecido en el artículo 66 del TOCAF

13 PUESTA DE MANIFIESTO

En conformidad con la aplicación del artículo 67 del TOCAF y cuando corresponda, vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en la etapa correspondiente al estudio de las ofertas, antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, se dará vista del expediente a los Oferentes por el término de cinco (5) días hábiles.

Dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término anterior, los Oferentes podrán formular por escrito las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este último plazo si los interesados manifestaren que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, en función de lo dispuesto por el Artículo 30º y Artículo 318º de la Constitución de la República, a tener en cuenta al

momento de dictar la resolución de adjudicación y respecto de la que debe existir informe fundado.

14 COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA, AJUSTE DE PRECIOS FORMA DE PAGO.

14.1 Cotizaciones.

Se deberá cotizar un único precio de hora para la Administración de Colonia y de Juan Lacaze, incluyendo todos los productos y materiales para la limpieza, IVA EXENTO por estar dentro de recinto portuario.

Las cotizaciones deberán ser moneda nacional, debiendo obligatoriamente ofertar en línea en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, desglosando los impuestos que corresponda adicionarle. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

La DNA se reserva el derecho de corregir cualquier error evidente, así como de cálculo o aritmético que surja de las ofertas presentadas en el presente llamado, sin perjuicio de solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes.

En caso que alguna oferta cotice en moneda extranjera, la misma quedará firme en pesos al tipo de cambio pizarra vendedor, del día anterior al de la fecha de apertura de ofertas.

14.2 Forma de pago.

Facturación: La facturación se realizará el último día hábil del mes. Previo al inicio de la gestión del pago, la factura será conformada por la Administración de Aduana en donde se presta el servicio. Se controlará que la cantidad de horas de limpieza trabajadas en el mes, hayan sido debidamente justificadas ante la Administración, las cuales deberán coincidir con las cantidades facturadas.

La facturación electrónica debe dirigirse al email e-facturaservicios@aduanas.gub.uy.-

Presentación de Factura: La documentación será presentada ante cada Administración acompañada de los Recibos de Sueldos del personal asignado a la Administración, nómina del BPS, pago de la misma, Certificados del Banco de Seguros de Accidentes de Trabajo y Planilla de Trabajo. Esta última será presentada en cada oportunidad en que se renueve la misma, haya cambio de personal o modificación de categoría del personal ya existente.

Los pagos se realizarán crédito SIIF 60 días luego de la conformación de la factura.

14.1 Ajuste de precios.

Los precios se ajustarán en enero y julio de cada año por el porcentaje de aumento de mano de obra homologado para el sector. El primer ajuste de precios será a partir de julio/2024.

14.2 Conformidad de los servicios adjudicados.

La conformidad del servicio adjudicado será controlada por los técnicos o funcionarios que la Dirección Nacional de Aduanas designe, pudiendo realizar observaciones si a su juicio entienden que no se ajustan a lo pactado.

15 PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de la contratación de los servicios será de hasta dos años a partir de la fecha de notificación de la orden de compra, estimando fecha de inicio 1 de julio de 2024.

El contrato será intransferible, salvo autorización previa y expresa de la DNA según la normativa vigente.

16 AUMENTO O DISMINUCIÓN EN LA CONTRATACION

Las prestaciones objeto de este contrato podrán aumentarse o disminuirse, según el artículo 74 del TOCAF y la legislación vigente sobre los contratos del Estado.

17 DERECHO DE LA ADMINISTRACION

La Administración se reserva el derecho de:

- a) no adjudicar algunos de los ítems;
- b) adjudicar menor cantidad o monto en algún ítem;
- c) rechazar una propuesta por falta de información suficiente;
- d) rechazar una propuesta en las situaciones de concusión., cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios actuantes en el proceso licitatorio, para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes;
- e) solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado.
- d) adjudicar por ítem.
- e) no adjudicar algún ítem.
- f) adjudicar menos cantidades de las solicitadas en alguno de los ítems.

18 NOTIFICACIONES

La notificación de la Resolución de Adjudicación conjuntamente con la Orden de Compra correspondiente a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

Toda notificación o comunicación que la DNA deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

19 REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO

El estado adjudicatario deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en estado ACTIVO, según Decreto Nº 155/2013, de fecha 21 de mayo de 2013.

20 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Durante la ejecución de los servicios el adjudicatario será responsable de:

- Todas las actividades que realice a los efectos del cumplimiento de los servicios objeto del presente llamado, serán de su exclusiva responsabilidad.
- Prestar el servicio en forma continua, regular e igualitaria.
- No realizar en el marco de este contrato otras actividades que sean ajenas al objeto del servicio contratado. El incumplimiento de esta condición podrá determinar la pérdida del contrato, sin derecho a indemnización alguna.
- Mantener un correcto relacionamiento con los diversos usuarios.
- Registrar y comunicar a la Dirección Nacional de Aduanas, cualquier incidente ocurrido en lo relativo a las tareas encomendadas.
- Que la retribución de los trabajadores de la empresa respete los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios de la República Oriental del Uruguay. El incumplimiento en los pagos de las retribuciones antes mencionadas, es causal de rescisión del contrato.
- Comunicar a la Dirección Nacional de Aduanas, en todas las oportunidades que ésta así lo requiera, los datos personales completos de los trabajadores afectados a la ejecución del objeto del presente llamado, y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.
- Todos los jornales y demás aspectos relacionados con el personal, así como todos los materiales, maquinarias o enseres necesarios para llevar a cabo las tareas respectivas.
- Se podrá solicitar y verificar la inscripción en nóminas de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato.

La D.N.A se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios El Organismo podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a lo que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

La DNA se reserva el derecho de efectuar periódicamente o cuando estime oportuno, el control de uso y estado de equipos e instalaciones. De constatare situaciones referentes al mantenimiento de equipos e instalaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades provocando problemas o interferencias

graves en el servicio, se comunicarán por escrito al adjudicatario, quien deberá iniciar las acciones tendientes a corregirlas.

21 CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo con las normas vigentes, obligándose a no divulgar ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos que tenga conocimiento en virtud del servicio.

Toda documentación e información otorgada por la DNA o generada en el marco del contrato, datos procesados por el adjudicatario o datos puestos a disposición por la DNA, procedimientos aplicados en el servicio contratado y descripciones de la infraestructura de la DNA, con la cual se presta el servicio, son consideradas informaciones confidenciales de la DNA y el adjudicatario no podrá divulgarlos bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución expresa del Organismo.

En vista de lo anterior, el Adjudicatario deberá guardar la reserva correspondiente sobre la información a las que tenga acceso en el marco del presente vínculo contractual; siendo extensiva esta obligación para todo el personal asociado directamente e indirectamente a la prestación del servicio.

Cualquier violación a esta condición de reserva y confidencialidad se considerará una falta grave, siendo pasible de multas y rescisión del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

La confidencialidad establecida en este artículo será ilimitada en el tiempo y subsistirá luego de extinguido el Contrato, quedando el contratista sometido a las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

22 CESION DE CREDITOS.

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil:

- a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales,

-
- b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

23 MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 0.5 % (1/2 por ciento), del valor de la mercadería a entregar o trabajo a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso. Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 10 % (diez por ciento) del valor actualizado del suministro en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

Asimismo, se comunicará la situación al RUPE, solicitando la suspensión o eliminación de la empresa infractora, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o civiles que correspondan.

24 CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

Los servicios prestados serán controlados por responsables que se designen a tales efectos en cada uno de los locales a prestar el mantenimiento, quienes podrán realizar observaciones si a su juicio entienden que los servicios prestados no se ajustan a lo pactado.

25 CAUSALES DE RESCISIÓN.

25.1 Incumplimientos:

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la D.N.A., la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación y la falta de elementos de seguridad.

También serán incumplimientos pasibles de sanción cada una de las siguientes conductas:

- Mala ejecución de los trabajos causados por acciones que a juicio de la D.N.A., se consideren derivados de impericia o negligencia.
- Incumplimiento de las órdenes legítimas impartidas por el encargado designado por la DNA
- Disponer de menos personal requerido por el presente pliego.
- Menor horario de trabajo por personal requerido por pliego
- Inobservancia de normas de seguridad.
- Utilización de herramientas inapropiadas para las operaciones realizadas.

Los incumplimientos serán comunicados a la empresa adjudicataria por medio de Actas de Observación.

El adjudicatario dispondrá de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del Acta de Observación para la presentación de descargos, la D.N.A. evaluará los descargos, pudiendo aceptar o rechazar los mismos procediendo a notificar en un plazo similar, lo resuelto al respecto.

25.2 Configuración de incumplimientos pasibles de sanción

La acumulación de 2 Actas de Observación configurará el primer incumplimiento pasible de la sanción establecida en el numeral siguiente (SANCIONES, Literal A).

La acumulación de 1 Acta de Observación adicional a las 2 previstas anteriormente, configurará el segundo incumplimiento pasible de la sanción establecida en el numeral siguiente (SANCIONES, Literal B).

La acumulación de 1 Acta de Observación adicionales a las 3 previstas anteriormente, configurará el tercer incumplimiento pasible de la sanción establecida en el numeral siguiente (SANCIONES, Literal C).

25.3 Sanciones

La D.N.A. podrá sancionar al adjudicatario según la siguiente escala:

A. Primera sanción: Multa del 10 % sobre el valor total del servicio mensual, correspondiente al mes en que se haya configurado el primer incumplimiento.

B. Segunda sanción: Multa del 20 % sobre el valor total del servicio mensual, correspondiente al mes en que se haya configurado el segundo incumplimiento.

C. Tercera sanción: Multa del 30 % sobre el valor total del servicio, correspondiente al mes en que se haya configurado el tercer incumplimiento.

Por la configuración del tercer incumplimiento, la DNA podrá proceder unilateralmente a la rescisión del contrato.

Los conceptos facturados por la DNA (multas, daños, perjuicios, etc.), se descontarán de las facturas pendientes de pago si las hubiere. En caso de que no hubiere facturas pendientes de pago, los importes por los conceptos enumerados serán abonados a la D.N.A. dentro de los 45 días de facturado y notificado el monto de los mismos.

25.4 Rescisión

La Dirección Nacional de Aduanas se reserva el derecho a rescindir esta contratación en cualquier momento, debido a necesidades del servicio con un preaviso de 30 días, en cuyo caso solo se pagarán al adjudicatario los trabajos realizados sin otra compensación ni indemnización de especie alguna.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que dieren lugar los incumplimientos con las cláusulas del presente pliego, la D.N.A. podrá rescindir el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo notificar al mismo la decisión. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causas previstas en la Ley.

Serán además causales de rescisión cuando:

1. El adjudicatario no iniciara los trabajos en la fecha fijada o no diera a los mismos el desarrollo previsto en el contrato.

2. Los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo al contratista para subsanar los defectos, sin que lo haya hecho.

-
3. El adjudicatario resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.
 4. El adjudicatario solicitara concordato, concurso civil, quiebra o liquidación judicial.
 5. Se configurarán 3 sanciones de acuerdo al punto 17.3
 6. Mutuo acuerdo.

En caso de rescisión del contrato por parte de la D.N.A., ésta podrá entablar todas las acciones que correspondan, así como registrar la sanción en el Registro Único de Proveedores del Estado

Las causales enunciadas de los numerales 1 al 5 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Dirección Nacional de Aduanas evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente, previa aceptación de éste.

PARTE II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LLAMADO

A. Alcance del Servicio:

La empresa adjudicataria se obliga a realizar el servicio de limpieza total de los edificios, comprendiendo: oficinas, ascensores, baños (aparatos sanitarios y revestimientos), pasillos, escaleras, barandas, cocinas, vidrios interiores y exteriores, mamparas, artefactos de iluminación, aberturas, pisos (de madera, mosaico, monolítico, alfombrados, moquettes, etc.), patios, veredas, salas de computación y salas anexas según lo que correspondiera de acuerdo a las características del edificio en el cual prestan los servicios.

Se incluirá el mantenimiento y arreglo de la jardinería y garaje, si las instalaciones de la DNA contaran con dichos espacios.

En el caso de pisos alfombrados o moquete, de madera u otros de similares características, la limpieza debe realizarse con aspiradora y con algún producto que permita mantener sin manchas de suciedad el alfombrado. En otros tipos de pisos (ej:

cerámica, porcelanato, hormigón, etc.) se aplicará los productos y técnicas apropiadas para asegurar la desinfección y limpieza adecuada.

El servicio incluirá la limpieza de escritorios, mostradores, equipamientos de oficina y todos los muebles que requieran estos servicios, así como también el retiro de los residuos en cada oportunidad en que se concurra a realizar el servicio. Se deberá contar con bolsas de polietileno para la recolección de papeles, residuos, revestimiento de papeleras, etc.

Los locales a prestar el servicio podrán ser sustituidos por otros dentro del Departamento.

La empresa deberá suministrar todos los materiales, herramientas y artefactos necesarios (aspiradoras, enceradora, lustra muebles, jabones, desinfectantes, alcohol, detergentes, desodorantes, ceras, etc.) en cantidad y calidad suficiente que aseguren un nivel adecuado de limpieza. Los productos deberán ingresar al local en envases cerrados.

La Dirección Nacional de Aduanas se reserva el derecho de solicitar asesoramiento en cualquier etapa de la contratación, para verificar que los productos, así como las proporciones utilizadas se corresponden a las normas que rigen al respecto.

El adjudicatario deberá contar además, con todos los elementos necesarios para el cumplimiento integral de las tareas (escaleras, carros, escobas, lampazos, baldes, cepillos, adaptadores, alargues, mangueras, etc.) incluyendo los elementos de seguridad que sean necesarios de acuerdo a normativa vigente. La Dirección Nacional de Aduanas no se responsabiliza por ninguna falta, deterioro o cualquier otro desperfecto que sufrieren los equipos debiendo la empresa proveerse de los adecuados medios para asegurar los mismos.

En los casos de que el edificio lo requiera, la empresa deberá proporcionar limpiavidrios además de todos los elementos de limpieza, los de seguridad y alcance debidamente autorizados por el M.T.S.S.

En caso que el personal de la empresa no reciba los insumos, herramientas y/o elementos necesarios para llevar a cabo su labor, el Organismo intimará a la empresa respecto al incumplimiento existente, el cual, de no ser subsanado habilitará a la compra de dichos insumos por la Administración, deduciéndose el gasto incurrido de cualquiera de las partidas que tuviera derecho a percibir la empresa contratista.

Además se le observará dicho incumplimiento, labrando el acta de observaciones correspondiente (apartado 17.2).

B. Frecuencia de las tareas:

1. En cada visita: limpieza de oficinas, lavado y desinfección de baños, tisanerías, higiene de pisos mediante aspiradora; recoger y cambiar bolsas de papeleras, vaciar máquinas destructoras de papel, quitar el polvo de muebles, máquinas de oficina, puertas, barandas, etc; en superficies metálicas, vidrio y cármica o similar deberán higienizarse previamente con rejilla húmeda en líquido limpiador; limpieza y barrido de veredas, garage jardinería. Limpieza de locales con destino a depósito de basura y sus tachos, suministro de bolsas de residuos colocándolas en el lugar y hora dispuesta para su retiro por la Intendencia Municipal. Los baños de uso colectivo deberán limpiarse de acuerdo a protocolo sanitario o lo que el encargado de la DNA indique. Para aquellas oficinas que tengan cocina y/o kitchenette se deberán desengrasar las piletas, azulejos, pisos y limpiar con productos adecuados los electrodomésticos: cocina, heladera, microondas, calefón .Cuando se constate en la limpieza de baños, la falta de papel higiénico, toallas, jabón o se detecten pérdidas de agua ,el Encargado de limpieza de la empresa Adjudicataria, dará cuenta al Encargado de la DNA ,quien suministrará los artículos de higiene a reponer o llamará a la Sanitaria encargada de mantenimiento.-

2. Visita por medio:__lavado de veredas, pisos y escaleras de material distinto a madera.-

3. Una vez por semana: encerado de pisos, lustrado de bronces y metales similares, limpieza a fondo de puertas de vidrios y otras de acceso a exteriores, cornizas de las aberturas (teniendo especial cuidado en no dejar instalar nidos de palomas) y limpieza de venecianas (sacando el polvo y limpieza húmeda cuando sea necesaria). Limpieza de ventanas (marcos, vidrios), y puertas en general inclusive vidrios (quitar polvo, marcas ,etc.).

4.Una vez cada quince días: Limpiar y desobstruir las bocas de los desagües de los patios interiores y azoteas, así como toda la superficie de las mismas.- Limpieza a fondo que incluye pisos, baños, totalidad de vidrios interiores ventanas, puertas, barandas, mamparas y artefactos de iluminación.-

5. Una vez cada 30 días: Se limpiarán los artefactos lumínicos.

C. Instrucciones generales

Queda prohibido colocar sobre los muebles, útiles de limpieza, baldes, trapos, etc. Luego de finalizada la limpieza, deberán colocarse los muebles en su sitio y en particular no dejar sillas sobre las mesas y escritorios. -

La empresa adjudicataria deberá proporcionar bolsas de polietileno de tamaño suficiente para los residuos en todos los locales de acuerdo a la reglamentación vigente en la zona, en materia de recolección de residuos. -

D. Del Personal

La empresa adjudicataria deberá presentar en forma previa al inicio de ejecución del contrato, la nómina completa del personal titular y de eventuales suplentes que serán afectados al servicio y su identificación (número de cédula de identidad). Cualquier modificación en relación con las altas o bajas del personal ocupado deberá ser comunicada de manera inmediata a la Administración de Aduana que corresponda, para mantener actualizada la información así como lo relativo a los cambios de categoría laboral que se operaren.

Se deberá nombrar un encargado o supervisor del servicio de limpieza con el cual la DNA tendrá contacto directo y poder comunicarle directivas o ajustes que sean necesarios.

Todo el personal que se emplee en los trabajos aludidos, deberá tener certificado de buena conducta, el cual deberá ser presentado ante la administración de Aduana correspondiente al inicio de los trabajos y cada vez que se integre un nuevo empleado a la planilla.

En caso de ausencias del personal, la empresa queda obligada a reponer el personal faltante en forma inmediata. La D.N.A se reserva el derecho de rechazar u objetar la inclusión de cualquier personal sin dar explicación sobre el particular, pudiendo en cualquier momento y sin expresión de causa, requerir a la empresa la sustitución de todo o parte del personal destinado a realizar las actividades contratadas.

El control de asistencia de los operarios, se realizará marcando hora de ingreso y de salida, en medios vigentes en cada Administración, siendo supervisado por personal del Organismo del lugar. La cantidad de horas y asistencias registradas por los operarios de la empresa adjudicataria, deberá corresponder a las cantidades facturadas en el mes del servicio que se liquide. En caso de haber discrepancia entre el control de asistencia que lleve la empresa y el realizado por el Organismo, se dispondrá de 5 días hábiles luego de cerrado el mes de servicio, para realizar los descargos que correspondan.

Los trabajos de limpieza, se realizarán en horario indicado por la DNA pudiendo la Administración cambiar la distribución de la carga horaria de los operarios requeridos. En caso de ser necesarios distintos horarios para la realización de los trabajos, el encargado por parte de la DNA establecerá comunicando de lo resuelto a la empresa adjudicataria. La labor deberá realizarse de lunes a viernes.

E. Uniforme

La empresa adjudicataria deberá proporcionar el uniforme a utilizar. El nombre del funcionario y Razón Social de la empresa lucirá en el bolsillo izquierdo de la camisa, túnica o saco que se trate. Se observará la vestimenta y aspecto personal de los operarios asignados, debiendo contar con calzado cerrado o botas de goma acorde a las tareas.

La DNA podrá exigir la utilización de mascarillas, tapabocas o barbijo para el desarrollo de las tareas dentro de sus instalaciones.

El personal que realice la limpieza no podrá salir con bultos o paquetes sin la respectiva declaración y verificación del contenido de los mismos, ante el personal de la guardia del Organismo o de los funcionarios que designe la Dirección Nacional de Aduanas a tal efecto.-

F. Otras Responsabilidades

Se deberá dar cumplimiento a los protocolos, normas e indicaciones que el MSP indicase como necesarias y obligatorias referido a las temáticas de salud, limpieza e higiene de los espacios de trabajo públicos o privados.

La empresa adjudicataria será responsable de la supervisión, conducta, labor y actuación de su personal, no pudiendo deslindarse de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como las roturas, desgastes y daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado o daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La empresa adjudicataria será asimismo la única responsable, liberando de toda responsabilidad a la Dirección Nacional de Aduanas por cualquier accidente de su personal, estando además obligada a contratar seguros de accidente de trabajo para cubrir dichos riesgos. La DNA, queda liberada de toda responsabilidad por causa de accidente aun cuando ocurra por desperfectos o fallas de los bienes o elementos de su propiedad. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma, pudiendo la DNA debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo la D.N.A debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

La empresa deberá cumplir las reglamentaciones y disposiciones internas del organismo.

La falta de cualquier objeto, etc, roturas, daños, desperfectos o deterioros que se produzcan, serán por cuenta del adjudicatario cuando se constatará la imputabilidad a sus operarios, ya sea por dolo, negligencia o trato inadecuado de implementos, etc.-

Es de exclusivo cargo del adjudicatario todo riesgo o responsabilidad derivados del incumplimiento del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus funcionarios o a los bienes de unos y otros tanto en los casos que sufre o causare daño-

G. Cumplimiento de normas en materia laboral y seguridad social.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales y de seguridad e higiene, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales de sus operarios.

Serán de cargo de la empresa adjudicataria el pago de sueldos, jornales, cargas sociales, seguro de enfermedad, otros seguros, etc., que devengue el cumplimiento de la contratación del servicio.

Las empresas oferentes deberán acreditar junto con la propuesta, el cumplimiento de la normativa laboral (seguro de accidentes de trabajo, etc.) así como contar con los elementos de seguridad necesarios para los trabajos de riesgo, de acuerdo a la normativa dispuesta por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Banco de Seguros del Estado.

Se dará especial atención a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 475/005 de 14 de noviembre de 2005.

Asimismo, la adjudicataria se someterá a las exigencias sobre seguridad e higiene industrial determinadas en el Decreto 406/988 del 3 de junio de 1988 y disposiciones modificativas, complementarias y/o concordantes.

Será obligación de la empresa entregar mensualmente junto a la factura, Declaración al Sistema de Recaudación Nominada, firmada por el representante de la empresa, y fotocopia (con exhibición de original) del comprobante de pago al B.P.S., conjuntamente con el recibo de pago de sueldos correspondiente. El incumplimiento de lo expuesto en el presente numeral dará lugar a sanciones que irán del apercibimiento a la rescisión del contrato, según la entidad del incumplimiento.

El personal que cumplirá las tareas motivo de esta contratación deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, debiendo presentar la constancia respectiva en el Departamento de Recursos Físicos, antes de comenzar la ejecución del contrato, debiendo presentar cada 3 meses la nómina de funcionarios asignados – con el comprobante de afiliación correspondiente- al Encargado que la DNA que designe para su control o quien haga sus veces.

Asimismo, semestralmente la DNA podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

La D.N.A tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 27 de diciembre de 2007).

Las partes convienen que, de tener que afrontar la D.N.A cualquier tipo de pago por los rubros contenidos en las Leyes 18.098, 18.099 y 18.251, el monto total le será restituido por la empresa adjudicataria.

H - CONFLICTOS DEL ADJUDICATARIO CON SU PERSONAL.

No se admitirán en los lugares de trabajo ningún tipo de manifestación o protesta sindical del personal dependiente de la empresa contratada.

En caso de medidas gremiales de cualquier tipo, la empresa adjudicataria deberá tomar las providencias necesarias a fin de cumplir el servicio en los términos y condiciones contratadas.

ANEXO I OFERTA

Sres.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Dirección Nacional de Aduanas.

Presente

Montevideo, ____ de _____ de 2024.

Quien suscribe _____ titular de la cédula de identidad N° _____, actuando en calidad de (*) _____, domiciliado a los efectos legales en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, se compromete a realizar los servicios que se ofertan, a la Dirección Nacional de Aduanas, según la presente propuesta y declara conocer y aceptar sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular del Concurso de Precios N° 3/2024, cumpliendo en todos sus detalles, con exclusión de todo otro recurso.

La oferta económica es por un total de \$ _____ impuestos que correspondan incluidos

Declaro que la firma _____ cuenta con capacidad para contratar con el Estado y que la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos.

La empresa pertenece al Grupo de Trabajo _____, del sub-grupo _____, con una antigüedad de _____ años en el ramo.

Cód. Artículo	Artículo	Cantidad Total	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
7022	LIMPIEZA COLONIA	2.200	HORA	\$ -	\$ -
	LIMPIEZA JUAN LACAZE	1.100			
Sub-Total					
IVA EXENTO					
Total					

Firma _____

ANEXO II CARTA DE REFERENCIAS.

Sres. Dirección Nacional de Aduanas:

Ref. Concurso de Precios N° 3/ 2024.-

Montevideo, ____ de _____ de 2024.-

Empresa /Organismo Público-----

RUT-----

Dirección-----

Período de Contratación: desde -----hasta-----

Calificación: Muy Buena-----/Buena-----/Regular-----

Nombre _____

Cargo _____

Tel _____

Firma _____

Se tiene conocimiento que esta declaración será presentada frente a un organismo público con todas las implicancias y responsabilidades legales que conlleva